

# IT 0401-01\_INSTRUCCIONES CAMPAÑA 2025

## Alegaciones SIGPAC

ENERO 2025

### Índice

<b>1.</b>	<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>NORMAS DE REGULACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>3.</b>	<b>SOLICITUDES DE ALEGACIONES AL SIGPAC.....</b>	<b>3</b>
<b>3.1.</b>	<b>HERRAMIENTAS PARA TRAMITAR ALEGACIONES AL SIGPAC.....</b>	<b>3</b>
<b>3.2.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO DE SOLICITUDES DE ALEGACIONES SIGPAC EN SGA .....</b>	<b>3</b>
<b>3.3.</b>	<b>TIPOS DE ALEGACIONES A PRESENTAR.....</b>	<b>4</b>
	ALEGACIONES TIPO 1 (T1) Y 3 (P3): SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO .....	6
	ALEGACIONES TIPO 2 (A2) Y 4 (P4): SOLICITUDES DE CAMBIO DE REGIMEN EXPLOTACIÓN REGADÍO/SECANO ....	9
	ALEGACIONES TIPO 5 (A5): SOLICITUDES DE CAMBIOS EN ZONAS URBANAS.....	9
	ALEGACIONES TIPO 6 (A6): CAMBIOS QUE AFECTAN A RECINTOS DE FRUTOS SECOS.....	10
	ALEGACIONES TIPO 7 (T7): SOLICITUDES DE CAMBIO EN EL COEFICIENTE DE SUBVENCIONABILIDAD DE PASTOS (CSP) EN UN RECINTO COMPLETO .....	10
	ALEGACIONES TIPO 9 (A9) ELEMENTOS DEL PAISAJE: INCLUSIÓN, ELIMINACIÓN, MODIFICACIÓN .....	12
	ALEGACIONES TIPO 10 (A10): REINICIO / CONFIRMACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA .....	13
	ALEGACIONES TIPO 13 (A13): FRANJAS DE PROTECCIÓN DE CAUCES .....	14
	ALEGACIONES TIPO 16 (A16) ALEGACIONES A LA CAPA DE OLIVAR EN DESVENTAJA.....	14
	ALEGACION TIPO 17 (A17): ALEGACIONES A LA CAPA BANCALES (Incidencia 224) .....	15
	ALEGACION TIPO 19 (A19): ALEGACIÓN A LA INCIDENCIA 231 - DISPONIBILIDAD NO ACREDITADA.....	15
	ALEGACIONES TIPO 100: OTRAS SOLICITUDES NO PREVISTAS ANTERIORRMENTE .....	15
	ALEGACIONES EN RECINTOS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	15
<b>4.</b>	<b>CUESTIONES RELEVANTES.....</b>	<b>16</b>
	PLAZO .....	16
	CAMBIO YA REALIZADO .....	16
	FOTO GEORREFERENCIADA .....	16
	QUÉ CAMBIOS NO SE PUEDEN SOLICITAR .....	16
<b>ANEXO I-</b>	<b>USOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS .....</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO II.-</b>	<b>INCIDENCIAS SIGPAC CAMPAÑA 2025.....</b>	<b>20</b>

## 1. OBJETIVOS

Las alegaciones o solicitudes de cambio de datos SIGPAC se constituyen en el mecanismo mediante el cual las agricultoras y agricultores comunican:

- Cambios de atributos de un recinto que han de registrarse en el SIGPAC:
  - **USO** (cambio de cultivo o aprovechamiento agrario que implica un cambio de USO SIGPAC)
  - **COEFICIENTE DE REGADÍO**
  - **COEFICIENTE DE SUBVENCIONALIDAD DE PASTOS (CSP)**
  - **INCIDENCIAS asociadas a los recintos**
- Alta/Baja/Cambio de los **ELEMENTOS DEL PAISAJE (EEPP)**
- Cambio nº de árboles y/o especie de **Frutos de Cáscara (FS)**
- Otros cambios que afecten a los recintos o a otras capas gráficas

Con carácter general deberá atender los principios del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, y que establece en su *artículo 20* que el agricultor o agricultora que declara los recintos activos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, incluido el registro autonómico de explotaciones agrícolas del SIEX, **es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.**

En particular, la persona beneficiaria comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que **el recinto no contiene elementos no subvencionables** como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. En el caso de recintos de pasto, se cerciorará de que **el coeficiente de subvencionabilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie subvencionable del mismo**. Por último, en lo relativo a los recintos de regadío, el beneficiario **deberá asegurarse de que el regadío es legal con base en sus derechos de uso del agua.**

## 2. NORMAS DE REGULACIÓN

- Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

- Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión, de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.
- [Ley 30/2022](#), de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- [Real Decreto 1045/2022](#), de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- [Real Decreto 1046/2022](#), de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Funder.
- [Real Decreto 1047/2022](#), de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- [Real Decreto 1048/2022](#), de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- [Real Decreto 1049/2022](#), de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- [Real Decreto 1054/2022](#), de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.
- [Real Decreto 1177/2023](#), de 27 de diciembre, por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.
- [Circular de procedimiento 2025 para la gestión de solicitudes de modificación de la información contenida en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas – SIGPAC](#) de la Subdirección General de Ayudas Directas del FEGA, O.A.

Las solicitudes para modificar un dato SIGPAC se plantearán sobre los datos que están publicados en el VISOR SIGPAC de [internet](#), <https://sigpac.larioja.org/visor/>, que están referidos a la situación real de la base de datos en [10 de enero de 2025](#).

El VISOR SIGPAC del FEGA muestra la misma información que el publicado en La Rioja: (<https://sigpac.mapa.es/fega/visor/> y <https://sigpac.mapama.gob.es/fega/visor/>). Es la referencia para los datos correspondientes a las superficies de otras CCAA.

### 3. SOLICITUDES DE ALEGACIONES AL SIGPAC

#### 3.1. HERRAMIENTAS PARA TRAMITAR ALEGACIONES AL SIGPAC

- **APLICACIÓN SGA**, presencial en entidades colaboradoras
- **APLICACIÓN SGA** a través de la página web [Ayudas de la PAC - Agricultura - Portal del Gobierno de La Rioja](#)
- **APP Sga@pp**: apoyo para obtener las fotos georreferenciadas que obligatoriamente han de acompañar a determinados tipos de solicitudes de cambio, conforme a lo indicado en la Tabla 1 del apartado 3.3.

#### 3.2. FUNCIONAMIENTO DE SOLICITUDES DE ALEGACIONES SIGPAC EN SGA

El proceso de captura de Alegaciones SIGPAC es **complementario**. Es decir, que **una vez registrada** una solicitud de alegaciones, las que registremos después en el mismo expediente se van acumulando, y no sustituyen a la anterior. Por esta razón, **si tenemos ya registrada** una solicitud de alegaciones y es necesario modificarla, procederemos como se recoge a continuación:

- Para **añadir alegaciones a nuevos recintos** en un expediente de alegaciones: **dar de alta una nueva solicitud, sin recuperar los datos de la anterior**, e incluir solamente los nuevos recintos sobre los que se van a formular alegaciones SIGPAC.
- Para **modificar las alegaciones de uno o varios recintos ya incluidos** en la primera solicitud registrada, tenemos dos opciones:
  - a) Normalmente, si la modificación afecta a una pequeña parte de los recintos originales, **dar de alta una nueva solicitud, sin recuperar los datos de la anterior**, e incluir solamente las alegaciones modificadas respecto a la primera solicitud.
  - b) Excepcionalmente, si hay que modificar una gran parte de las alegaciones, puede ser más ágil **dar de alta una nueva solicitud, recuperar los datos** de la anterior y modificar las alegaciones que proceda. Es necesario **borrar** de esta nueva solicitud todos los recintos cuyas alegaciones no vayamos a modificar.
- Si se trata de **anular o dar de baja recintos** para los que se solicitó una modificación en la primera solicitud, la persona interesada deberá remitir a la Sección SIG mediante correo electrónico o instancia general la baja del recinto.

### 3.3. TIPOS DE ALEGACIONES A PRESENTAR

Los tipos de alegación que pueden presentarse en la campaña 2025 se recogen en la tabla 1, que indica la necesidad de aportar foto georreferenciada en cada uno de ellos.

Tabla 1.- Tipos de Alegaciones que pueden presentarse y necesidad de aportar foto georreferenciada

nº SGA	nº Circular FEGA	FOTO	DESCRIPCIÓN
T1	1	SÍ	<p><b>Cambio de uso de un recinto completo</b> El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto.</p>
P2	2	SÍ	<p><b>Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo</b> El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene diferente uso.</p>
T3	3	NO	<p><b>Cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo</b> Para todos los usos SigPac, excepto los usos no agrarios (Corrientes y superficies de agua [AG], Viales [CA], Edificaciones [ED], Improductivos [IM] y zonas Urbanas [ZU]): El interesado no está de acuerdo con el sistema de explotación asignado a un recinto.  No se podrá solicitar cambio a regadío en los usos de FO y PASTOS (PA-PR_PS) en los que el coeficiente de regadío ha de ser siempre =0</p>
P4	4	NO	<p><b>Partición de un recinto para cambiar de sistema de explotación (Secano/Regadío) de una parte del mismo</b> El interesado no está de acuerdo con el sistema de explotación asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene un sistema de explotación diferente.</p>
P5	5	SÍ	<p><b>Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola.</b></p>
A6	6	NO	<p><b>Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cascara y algarrobos</b> El interesado no está de acuerdo con el número, o los atributos asignados a los frutales de cascara o algarrobos de un recinto. (incluidas las incidencias relativas a la densidad insuficiente que se resolverán modificando los árboles del recinto)</p>
T7	7	NO	<p><b>Cambio del coeficiente de SUBVENCIONALIDAD (CSP) en un recinto completo de pastos</b> El interesado no está de acuerdo con el coeficiente de admisibilidad en pastos, o bien con el factor suelo o el factor vegetación, asignado a un recinto.</p>
A9	9	SÍ	<p><b>Elementos del Paisaje dentro de un recinto</b> Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría: El interesado no está de acuerdo con la información gráfica o alfanumérica que la capa de elementos estructurales registra para el recinto que declara.</p>

nº SGA	nº Circular FEGA	FOTO	DESCRIPCIÓN
A10	10	SÍ	<p><b>Reinicio de la actividad agraria. Incidencias 117, 158, 159, 177, 186, 199</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incidencia 117:</b> No subvencionable: Cultivo abandonado. El interesado no está de acuerdo con la consideración de cultivo abandonado del recinto o habiéndolo estado, inicia actividad agraria en él.</li> <li>• <b>Incidencia 158:</b> Barbecho de 5 años consecutivos. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento con práctica de barbecho, en dicho recinto.</li> <li>• <b>Incidencia 177:</b> Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.</li> <li>• <b>Incidencia 186:</b> Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.</li> <li>• <b>Incidencia 199 Recinto inactivo.</b> El interesado tiene que demostrar que está ejerciendo una actividad agraria <b>de producción</b> en dicho recinto.</li> </ul>
A13	13	NO	<p><b>Alegación a la información de la capa de franjas de protección de los cauces;</b> inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: El interesado no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno</p>
A16	16	NO	<p><b>Alegación a la información de la capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental;</b> inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: El interesado no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que no recoge la información correcta en base a las condiciones que definen las superficies a considerar en la capa.</p>
A17	17	NO	<p><b>Alegación a la información de la capa de bancales;</b> inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: El interesado no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no recoge la información correcta en base a las condiciones que definen las superficies a considerar en la capa.</p>
A19	19	NO	<p><b>Incidencia 231. Disponibilidad NO acreditada.</b> El interesado debe acreditar que tiene disponibilidad de uso del recinto/parcela.</p>
A100	100	NO	<p><b>Otras no previstas anteriormente</b></p>

## ALEGACIONES TIPO 1 (T1) Y 3 (P3): SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO

Son las más frecuentes. El uso SIGPAC propuesto debe ser coherente con el cultivo declarado en la Solicitud de ayudas. Para ello, la aplicación realiza una validación interna detectando, de forma automática, las discrepancias entre ambos y generando una solicitud de alegaciones relacionada con TODOS los recintos discrepantes.

Si el cambio de uso afecta a una parte del recinto, habrá que señalar, mediante declaración gráfica, la superficie afectada por el cambio.

### NOTAS sobre algunos tipos de alegación con cambio de USO\_SIGPAC

#### 1. VIÑEDO: NUEVOS ARRANQUES y PLANTACIONES

Se requiere alegación SIGPAC para todas las actuaciones de arranques/plantaciones de viñedo, debiendo aportarse, en todo caso, fotografía georreferenciada del recinto que acredite el nuevo uso.

#### 2. FRUTOS DE CÁSCARA (FS)<sup>1</sup>

En recintos en los que se propone un cambio en el que esté implicado el uso FS o sus asociaciones (FL; FF; FV), deberá seguirse el siguiente criterio:

##### a) El recinto tiene uso FS en SIGPAC y se propone un ARRANQUE

- Hay que hacer únicamente una alegación de **Tipo T1** (arranque del recinto completo) o **P3** (arranque de una parte de la superficie) en la que se indicará el cambio a TA u otro cultivo.
- NO hay que cumplimentar una alegación de **Tipo A6** para el borrado de árboles, ya que estos se borrarán de forma automática.

##### b) El recinto NO tiene uso FS y se propone una PLANTACIÓN

- Hay que hacer 2 tipos de alegación sobre el recinto:
  - i. **Tipo T1 o P3** en el que se indicará el cambio de uso a FS de toda o parte de la superficie del recinto.
  - ii. **Tipo A6** en el que se dibujarán los árboles plantados

##### c) El recinto es FS y se proponen cambios en el nº y/o especie de árboles

- DEBERÁ tramitarse como **tipo específico de FS (A6)** y hacer los cambios de árboles (nº y/o especie) en la vista gráfica añadiendo o quitando puntos.

---

<sup>1</sup> Ver también el apartado A6: Alegaciones que afectan a frutos de cáscara.

### 3. PASTOS A TIERRA ARABLE O CULTIVOS PERMANENTES

Distinguimos dos situaciones, relacionadas con el registro en el SIGPAC:

a) Pastos medioambientalmente SENSIBLES:

**¡¡ No debe modificarse el uso PASTOS!!**

Los pastos sensibles pueden conocerse en la Consultas del recinto del Visor: al consultar los datos del recinto nos aparecerá la información de la superficie, el porcentaje de intersección del recinto con la capa de PASTOS PERMANENTES y si el recinto está en una zona sensible o no.

Datos parciales								
Provincia	Municipio	Ayuntamiento	Zona	Polygon	Parcela	Superficie (ha)	Referencia Catastral	
26 - LA RIOJA	4 - ALBALDE DE CAMPOS	0	0	1M	01	32,0107	2000101040010000000K	
Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Suelo (%)	*Suelo (ha)	Cod.Hogar/Unidad	Inundación
3	21,0200	24,10	1501	1W_PASTO ARRIBATIVO	45	9,4594	0	SI
(*) Suelos sensibilidades en pastos.								
<b>Inundación</b>								
1W - Non forestal. 2021: Pendiente codificar por renovado. Omisión								
<b>Intersección de Recinto con otras capas</b>								
<b>Intersección con ETIQUETAS</b>								
Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Claus de Etiquetado					
3	21,0200	100,00	Zona sensible					
<b>Intersección con PASTOS PERMANENTES</b>								
Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)						
3	21,0200	100,00						
E Recinto no está en una zona sensible.								
<b>Intersección con PASTOS CONIBURIALES</b>								
Recinto	Superficie Intersección(ha)	Porcentaje Intersección (%)						
3	21,0200	100,00						
<b>Intersección con RED NATURA</b>								
Recinto	Superficie Intersección (ha)	Porcentaje Intersección (%)	Nombre del LIC	Nombre de la ZEPRA				
3	21,0200	100,00	SUBTÍAS DE DEMANDA, URZUN, OTON, ITZIA Y CAMPOS	SUBTÍAS DE DEMANDA, URZUN, OTON, ITZIA Y CAMPOS				

b) NO son pastos medioambientalmente SENSIBLES

Podrán roturarse y pasar al uso solicitado si la foto georreferenciada así lo acredita; el uso SIGPAC será TA o cultivo permanente.

No obstante, en ninguno de los casos, se presupone concedida la autorización para roturar determinados terrenos de uso FORESTAL. Si el terreno tiene calificación de FORESTAL deberá solicitarse previamente el correspondiente permiso para pasar a uso AGRARIO ante de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

#### **4. TIERRA DE CULTIVO O CULTIVOS PERMANENTES A PASTOS**

La interpretación de este cambio de uso que se propone puede conducir a marcar los recintos declarados/alegados con la incidencia de ABANDONO (117), en vez de cambiar el uso.

Únicamente se valoraría el cambio de uso en el caso de que los titulares estén inscritos en el REGA (Registro de explotaciones ganaderas), ya que con ello queda evidenciado el ejercicio de actividad agraria vinculada al mantenimiento o aprovechamiento de los pastos.

#### **5. RECINTOS QUE PRETENDEN FUSIÓN AL RECINTO COLINDANTE:**

##### **a) Recintos que son o contienen un Elemento del Paisaje**

- Solicitarán el uso del recinto al que pretenden fusionarse y en OBSERVACIONES indicarán el literal **EP\_FUSIÓN**

##### **b) Recintos que NO son ni contienen un Elemento del Paisaje, pero son CABECERA de cultivo LEÑOSO**

- Solicitarán el uso del recinto al que pretenden fusionarse y en OBSERVACIONES indicarán el literal **CABECERA\_FUSIÓN**

#### **6. CAMBIOS DE USO DE MT A OTROS USOS**

Se trata de recintos vinculados al USO PASTO que NO han sido declarados antes.

##### **a) Cambio de uso MT a PA-PR-PS**

- Es preceptiva la presentación de una **foto georreferenciada** del recinto. Si la superficie del recinto es superior a 1 ha deberá adjuntarse documento que acredite la **disponibilidad de la superficie** para aprovechamiento agrario de producción.
- En el caso de que el solicitante sea una **Entidad Gestora de Pasto Comunal**, la disponibilidad del recinto y su aprovechamiento ganadero se entenderá acreditada al incluirlo en las declaraciones de Pastos Comunales.
- El cambio de uso a pasto conlleva la aplicación del CSP (coeficiente de subvencionabilidad de pastos) asignado al recinto MT en la base de datos SIGPAC.
- Únicamente se valoraría el **cambio de uso** en el caso de que los titulares estén inscritos en el REGA (Registro de explotaciones ganaderas) con **eexploitaciones compatibles con el pastoreo**.

##### **b) Cambio de uso MT a CULTIVO**

- Es preceptiva la presentación de una **foto georreferenciada** del recinto.
- Para recintos de más de 1 ha, será necesario además presentar documento que acredite la **disponibilidad de la superficie** para aprovechamiento agrario.
- Si el recinto se encuentra en alguno de los casos referidos en el **punto 5** ( fusión con otros recintos), deberá indicar los literales que se indican en el campo de OBSERVACIONES.

## ALEGACIONES TIPO 2 (T2) Y 4 (P4): SOLICITUDES DE CAMBIO DE REGIMEN EXPLOTACIÓN REGADÍO/SECANO

**Cambios de secano a regadío:** Si se declara un recinto como regadío y su coeficiente de regadío en SIGPAC es 0, las validaciones internas generarán una alegación SIGPAC de tipo T2. Si se declara parte del recinto como regadío, se generará una alegación de tipo P4.

Para aceptar la alegación, deben estar acreditados con la valoración de Cultivo de regadío, según la información de la CHE (Confederación Hidrográfica del Ebro <http://www.chebro.es/>). Deberá presentarse Certificado de derechos de riego o registro de agua expedido por la Confederación Hidrográfica del Ebro o certificado de la Comunidad de Regantes expedido por el Secretario de la misma y con el visto bueno del Presidente.

Deberá estar registrado también como regadío en la Sede Electrónica de Catastro.

**Cambios de regadío a secano:** Si se declara un recinto o parte el mismo como secano y su coeficiente de regadío en SIGPAC indica que es regadío, NO es necesario presentar alegación SIGPAC. En caso de querer hacerlo, puede marcarse manualmente la casilla “requiere alegación al SigPac”. No es necesario presentar acreditación catastral, salvo que el nuevo régimen de explotación no conste en la Sede electrónica de Catastro aún.

Queremos recordar que existe la incidencia 221 que indica que el recinto ha sido declarado y validado como regadío en las 3 últimas campañas.

La siguiente información es la vigente en SigPac a fecha : 16/01/2023

Fecha de vuelo: 08/2020

Fecha de la cartografía catastral (1): 3/4/2022

Datos parcela							
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Referencia Catastral
26 - LA RIOJA	1 - ABALOS	0	0	19	72	0,0933	26001A019000720000XO

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0933	10,10	TH - HUERTA			100	221	6 (2)

(\*) Subvencionabilidad en pastos.

### Incidencias

221 - Tierra de cultivo declarada de regadío en alguno de los últimos 3 años

## ALEGACIONES TIPO 5 (A5): SOLICITUDES DE CAMBIOS EN ZONAS URBANAS

El uso SIGPAC de todas las zonas urbanas es ZU. Son recintos de grandes dimensiones que engloban a toda la zona urbana. En ellas hay parcelas de diferentes cultivos; a medida que se ha ido presentando solicitudes de cambio en años anteriores, se han digitalizado y se presentan en el SIGPAC como recintos independientes. Si se declara en una solicitud de ayudas una superficie de uso agrícola en un recinto con uso ZU en SIGPAC, las validaciones generan una alegación de tipo A5. En este tipo de alegación es necesario indicar el nuevo uso y el coeficiente de regadío. En caso de no indicar coeficiente de regadío, este será por defecto 0.

\*\* En estos casos se asignará región analizando el uso declarado y comprobado.

## ALEGACIONES TIPO 6 (A6): CAMBIOS QUE AFECTAN A RECINTOS DE FRUTOS SECOS

\* (ver también *Tipo T1-P3, apartado Frutos secos*)

La alegación tipo A6 sirve para corregir (añadir-borrar) el nº o especie de los árboles de un recinto.

**En caso de las plantaciones de FS, totales o en parte de la superficie del recinto**, además de la alegación de cambio de uso en todo o parte del recinto (A1 o P3) habrá que dar de alta una línea de alegación **Tipo 6 (A6)** y cumplimentar los datos necesarios para identificar el nº de árboles de cada especie presente en el recinto. Los puntos para cada árbol se indicarán en la parte gráfica.

**IMPORTANTE:** Este Tipo de Alegación NO se genera de forma automática desde CAPTURA. Solo se genera la de Tipo A1 o P3 de cambio de uso, por lo que al cumplimentar las alegaciones habrá que duplicar el recinto y cumplimentar los datos del nº de árboles y especie en una nueva Línea de Alegación de Tipo A6.

**En el caso de arranques de FS en toda o parte de la superficie del recinto:** bastará con hacer la alegación de cambio de uso (Tipo A1 o P3) sin necesidad de utilizar este tipo de alegación A6, ya que se borrarán todos los árboles en caso de aceptarse el cambio de uso.

**Si un recinto de uso FS tuviera en SIGPAC una incidencia de DENSIDAD INSUFICIENTE (155-161):** si es incorrecta y declaramos el número real de árboles, presentaremos solamente una alegación de Tipo A6 e insertaremos los árboles que subsanen el error en la parte gráfica. Si la alegación es aceptada, al corregir el número de árboles se modificará la densidad y se eliminará la incidencia de forma automática.

## ALEGACIONES TIPO 7 (T7) y 8 (P8): SOLICITUDES DE CAMBIO EN EL COEFICIENTE DE SUBVENCIONABILIDAD DE PASTOS (CSP) EN UN RECINTO COMPLETO O EN PARTE DEL MISMO

El coeficiente de subvencionalidad de pastos CSP es un coeficiente obtenido del **producto espacial** (de capas ráster) de 5 factores:

- Factor suelo FS: indica si el terreno está o no ocupado por vegetación.
- Factor pendiente FP
- Factor vegetación FV: indica la densidad y tipo de vegetación.
- Factor incendio FI
- Factor especie FE. Modifica al Factor vegetación en función de diferentes variables.

$$\text{CSP AUTOMÁTICO} = \text{FS} \times \text{FP} \times \text{FV} \times \text{FI} \times \text{FE}$$

Al valor anterior, obtenido del producto espacial de los 5 factores, se le aplica además un parámetro aritmético de redondeo en tramos. Si el cálculo del CSP es inferior a 20 se considerará CSP=0 y si es superior a 90 CSP=100.

El resultado de aplicar el redondeo al valor del CSP AUTOMÁTICO nos da el **CSP RESULTANTE**, que es el que se utiliza en la gestión de ayudas y determina la admisibilidad de las superficies de pastos:

$$\text{SUPERFICIE RECINTO} * \text{CSP\_RESULTANTE} = \text{SUPERFICIE ADMISIBLE DE PASTOS}$$

**El CSP solo se aplica a los usos de pastos (PA, PR, PS).** Por tanto, NO será necesario hacer una alegación al CSP para solicitar la admisibilidad 100% si se hace una alegación de cambio de uso desde pastos a tierras de cultivo.

**Sí será necesario presentar una propuesta de CSP cuando el cambio de uso sea a la inversa; es decir, de tierras de Cultivo a PASTOS.**

Cuando se declara un recinto de PASTO en la solicitud de ayudas, también hay que declarar un valor de CSP. Esta **declaración del CSP** puede ser:

- a) CONFIRMACIÓN; es decir, se declara el mismo CSP que existe en caché SIGPAC de campaña
- b) A LA BAJA, menor que el existente
- c) AL ALZA, mayor que el existente

Solo en el caso c) al ALZA se generará una discrepancia en la aplicación de CAPTURA y una SOLICITUD RELACIONADA de alegaciones SIGPAC.

Las declaraciones al ALZA con declaración de superficie superior a la admisible calculada por el sistema, SÍ requieren alegación SIGPAC. En caso de que no se acepte la modificación propuesta, se generarán las correspondientes penalizaciones en las ayudas solicitadas.

Las declaraciones a la BAJA NO requieren alegación SIGPAC. Si se presenta es porque se entiende que el SIGPAC sobrevalora el % de admisibilidad de pastos de forma permanente.

\* NOTAS:

- los recintos de PASTOS **NO DECLARADOS** en las últimas 5 campañas tienen asignado el uso MT. Para cambiar el uso de estos recintos deberá presentarse una alegación de tipo T1 o P3 para cambios de uso (ver punto 6).
- Los recintos de pastos que sí se han declarado, pero con **actividad de mantenimiento al menos durante 5 años**, tendrán asignada la **incidencia 186** y deberán presentar una alegación de Tipo A10 (reinicio de actividad).
- Se consideran **actividades de mantenimiento de pastos** las recogidas en la tabla 2:

Tabla 2.- Actividades de mantenimiento de pastos (Anexo III RD 1048/2022)

ACTIVIDAD AGRARIA REALIZADA
Siega de mantenimiento (sólo en pastizales).
Desbroce (sólo en pastos arbustivos y arbolados).
Mantenimiento del drenaje (sólo en pastizales).
Estercolado o fertilización.
Resiembra de especies pratenses con labor de labranza superficial.

\*\*CASO de DESBROCES:

En caso de que **parte de un recinto** sea objeto de labores de limpieza-desbroce-aclarado... de forma que su CSP sea superior al resto del recinto, hay que solicitar un cambio definiendo **gráficamente** la zona desbrozada.

Si el desbroce afecta al total del recinto, el CSP solicitado dependerá de la proporción de arbustos y otra vegetación leñosa que permanezca aún en la zona desbrozada.

\* **IMPORTANTE:** los desbroces gestionados por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje son integrados de oficio en el sistema SIGPAC. No se requiere Alegación SIGPAC para modificar el CSP de las superficies afectadas.

### ALEGACIONES TIPO 9 (A9) ELEMENTOS DEL PAISAJE: INCLUSIÓN, ELIMINACIÓN, MODIFICACIÓN

Se utilizan para altas, bajas y modificaciones en la capa de elementos del paisaje. No se generan de forma automática desde la solicitud única. Además del tipo de actuación (alta/baja/modificación), es necesario indicar la morfología y el tipo de elemento:

Tabla 3.- Morfología y tipos de elementos del paisaje

TIPO DE ELEMENTO DEL PAISAJE	MORFOLOGÍA	CÓDIGO
Árboles (aislados)	punto	AB
Setos	línea	ST
Árboles (en hilera)	línea	AB
Lindes	línea	LD
Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos...)	línea	TR
Muros de piedra	línea	MU
Árboles (en grupo)	polígono	AB
Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales)	polígono	CH
Islas o Enclaves (Islas o enclaves de vegetación natural o roca)	polígono	IS
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional	polígono	CO

#### 1. Baja de Elemento del Paisaje (EP)

Si el agricultor considera que el elemento del paisaje está mal registrado en SIGPAC, total o parcialmente debe solicitar la BAJA del existente que pasará a considerarse EP\_ELIMINADO

\* **NOTA:** en zonas afectadas por Concentraciones Parcelarias ya integradas en SIGPAC, deberá indicarse en OBSERVACIONES el literal **Concentración Parcelaria**.

#### 2. Modificación de un EP ya existente

Si lo que desea es una modificación del EP existente, debe modificarse su geometría y/o el tipo de EP de que se trata.

#### 3. Alta de EP

Si el titular considera que un recinto es un EP completamente, deberá señalar la geometría completa del recinto y asignarle el tipo de EP de que se trata

Si el titular considera que un recinto es un EP parcialmente, deberá delimitar el área al que se refiere e indicar el tipo de EP correspondiente.

Remarcado que el agricultor debe mantener los Elementos del Paisaje para el cumplimiento de la BCAM 8.

## IMPORTANTE:

Para todas las alegaciones de tipo A9 deberá presentarse **fotografía georreferenciada**.

- Si la solicitud de ALTA afecta a un recinto de uso PASTO, conservando el uso PS/PR/PA, será RECHAZADA= **No se consideran Elementos del Paisaje en terreno de Pastos**

La calificación como EP exige que el recinto cumpla con las **condiciones** establecidas para ello:

- *Setos de una anchura de hasta 10 m.*
- *Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.*
- *Lindes de una anchura de hasta 10 m.*
- *Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.*
- *Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha.*
- *Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros.*

## ALEGACIONES TIPO 10 (A10): REINICIO / CONFIRMACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

Las solicitudes de eliminación de incidencias relacionadas con el riesgo de abandono se tramitan mediante alegaciones tipo A10 **reinicio/confirmación de la actividad agraria**, y requieren **fotografía referenciada**. Si el reinicio de actividad es parcial en el recinto, se indicará la zona mediante la declaración gráfica. En el apartado “Incidencia a eliminar” se elegirá la que tenga el recinto entre las siguientes:

- **(117)** La incidencia indica un recinto evaluado en control de campo o monitorización como “**abandonado**”. Estos recintos no son admisibles, en tanto no se elimine la incidencia 117. Para poder eliminarla, será necesario presentar alegación SIGPAC tipo A10 y **acreditar la actividad agraria** con fotografía georreferenciada.
- **(158)** La incidencia indica que el recinto se ha declarado en las últimas 5 campañas de solicitud como **BARBECHO**. Si en la campaña actual 2025 se vuelve a declarar BARBECHO (Códigos de producto 20 *barbecho tradicional*, 23 *Barbecho medioambiental*, 334 *Barbecho de biodiversidad*), deberá **acreditarse que se ha realizado la labor de mantenimiento** correspondiente, presentando para ello una alegación SIGPAC tipo A10 aportando fotografía georreferenciada.
- **(177)** Esta incidencia aparece cuando en el recinto se ha declarado en las últimas 5 campañas de solicitud de ayudas PAC, un **CULTIVO PERMANENTE** con **actividad agraria distinta de producción**. Si en la campaña 2025 se declara otra vez actividad agraria distinta de producción, deberá presentarse alegación SIGPAC tipo A10 y **acreditar el mantenimiento del cultivo permanente** mediante fotografía georreferenciada.
- **(186)** La incidencia se asigna a recintos de pastos con al menos 5 años declarados con actividad agraria de mantenimiento. Si en el 6º año vuelve a declararse actividad de mantenimiento, debe presentarse alegación SIGPAC tipo A10 y **acreditar la labor de mantenimiento** correspondiente (ver Tabla 2) con foto georreferenciada.

- **(199)** Se trata de la incidencia asignada a los recintos con uso admisible distintos de pastos no declarados en las 5 últimas campañas. Para poder declarar estos recintos y que puedan ser computados como subvencionables, la actividad agraria declarada en el recinto debe ser de producción. No puede ser, por ejemplo, un barbecho. Debe presentarse alegación SIGPAC tipo A10 y acreditar la actividad agraria mediante fotografía georreferenciada. Además, si el recinto tiene más de 1 ha, se deberá aportar la documentación que acredite la disponibilidad de uso del recinto.

**IMPORTANTE:** Si un recinto tiene la incidencia 199 y se declara de BARBECHO o con cualquier actividad DISTINTA a PRODUCCIÓN no se genera ninguna Línea de Alegación en CAPTURA, puesto que sería siempre RECHAZADA.

### ALEGACIONES TIPO 13 (A13): FRANJAS DE PROTECCIÓN DE CAUCES

La capa de PROTECCIÓN DE FRANJAS se crea sobre otra capa de trabajo denominada CAUCES que recoge las geometrías de los cursos de agua y aguas estancadas informados por diferentes Organismos competentes en la gestión del agua. Es, por tanto, una capa “secundaria” de otra principal.

Las modificaciones en la capa de protección de Franjas NO implican modificación de los CAUCES, fundamentalmente en los que provienen de la cartografía catastral.

Tampoco implican cambios en el Uso de los recintos implicados en ella, que se rigen por su propio Tipo de alegación. En las solicitudes de alegación a esta capa se indicará:

- Operación que se propone: Alta / Baja /Modificación
- Motivo: texto explicativo del motivo por el que se propone el cambio
- Es obligatorio incluir, en la parte gráfica, la delimitación de los cambios propuestos, indicando los terrenos que se deben añadir y/o eliminar de la capa en la zona del recinto en el que se hace la alegación, siempre ajustándose a los límites del recinto sobre el que se alega.
- Se adjuntarán fotografías georreferenciadas.

### ALEGACIONES TIPO 16 (A16) ALEGACIONES A LA CAPA DE OLIVAR EN DESVENTAJA

La capa OLIVAR EN DESVENTAJA contiene la información gráfica de la superficie de olivar en desventaja definida en el RD 1048/2022 de 27 de diciembre.

En las solicitudes de Alegaciones a esta capa se debe indicar:

- Operación que se propone: Alta / Baja /Modificación
- Tipo de olivar que se propone: Densidad entre 30 y 100 olivos y pendiente>25%, olivar patrimonio cultural, pendiente>25%, tradicional con densidad entre 30 y 100 olivos.

Las alegaciones a esta capa requieren Declaración gráfica obligatoria que identifique la zona de ubicación de los olivos en desventaja. En todo caso, el Uso del recinto será OV.

### ALEGACION TIPO 17 (A17): ALEGACIONES A LA CAPA BANCALES (Incidencia 224)

La capa de BANCALES se ha generado con información histórica sobre cartografía SIOSE<sup>2</sup>=superficie abancalada y los Elementos del Paisaje (EEPP) con tipo=terraza<sup>3</sup>. Los recintos contenidos en la capa llevan asignada la Incidencia 224.

La modificación de la capa pasa por la modificación de los EEPP contenidos en él. Las alegaciones a la capa de Elementos del Paisaje **NO se tramitarán como tal**, sino que habrá que hacer **alegaciones de Tipo A9 (elementos del paisaje)** eliminando o añadiendo líneas de tipo TR (terraza).

Se adjuntarán fotografías georreferenciadas que muestren el terreno abancalado. Las alegaciones a esta capa requieren Declaración gráfica obligatoria.

### ALEGACION TIPO 19 (A19): ALEGACIÓN A LA INCIDENCIA 231 - DISPONIBILIDAD NO ACREDITADA \*

Se trata de una incidencia asociada a determinados recintos en los que se ha comprobado, en los controles realizados anteriormente, que NO han podido acreditar la disponibilidad de uso del recinto y/o parcela declarada. Deberán presentar alegación SIGPAC tipo A19 y aportar la documentación con la que se acredite la disponibilidad del recinto: títulos de propiedad, contratos, etc.

\* **CAMPAÑA 2025: no se tramitarán este tipo de alegaciones. Para eliminar esta incidencia deberá aportarse la documentación que acredite la disponibilidad en la solicitud única.**

### ALEGACIONES TIPO 100: OTRAS SOLICITUDES NO PREVISTAS ANTERIORRMENTE

Este tipo de alegaciones la utilizaremos esta campaña para solicitar modificaciones en Sigpac que no estén descritos en los casos anteriores.

### ALEGACIONES EN RECINTOS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La declaración de recintos de otra CCAA puede conllevar una alegación SIGPAC. Su resolución compete a la CA en la que se encuentra el recinto.

Serán recibidas **como el resto a través de la aplicación SGA** y remitidas a las CCAA correspondientes para su resolución.

---

<sup>2</sup> SIOSE es el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España, integrado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio (PNOT) cuyo objetivo es generar una base de datos de Ocupación del Suelo para toda España.

<sup>3</sup> Terrazas de retención: los bancales de piedra seca, los ribazos provistos de vegetación herbácea, arbustiva o arbórea, las terrazas y zanjas de contorno en el caso de laboreo a nivel y las barreras vivas vegetales perpendiculares a la pendiente que, mediante el control de las escorrentías, protegen el suelo de la erosión, de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 m.

## 4. CUESTIONES RELEVANTES

### PLAZO

El plazo de presentación de alegaciones coincide con el de las declaraciones de superficies y solicitud de ayudas PAC. Para esta campaña 2025 el plazo comienza el **día 1 de febrero y finaliza el día 31 de mayo**.

- Igualmente, podrán presentarse modificaciones SIGPAC en los recintos que sean notificados por controles de monitorización durante los plazos que le son de aplicación en cada caso.

### CAMBIO YA REALIZADO

Los cambios que se soliciten (arranques, plantaciones, reinicio de actividad, etc.) deben estar realizados, preferentemente, **en el momento de la alegación y siempre antes de fin de plazo de Solicitud de ayudas y modificaciones**. En este caso los resultados de los cambios SIGPAC que se produzcan tendrán efecto en la misma campaña de solicitud de ayuda vigente.

Más allá de estas fechas, surtirán efecto en la campaña siguiente.

### FOTO GEORREFERENCIADA

La foto georreferenciada será obligatoria para todos los tipos de alegación indicados en la tabla 1, salvo que se aporte, como parte de la documentación asociada, un acta de control de campo que contenga información gráfica.

La foto georreferenciada se añadirá en la captura de solicitudes, por lo que deberán aportarse en la solicitud de alegaciones **antes de firmar y registrar** la solicitud.

Se recomienda realizar al menos 2 fotografías por recinto, una general y otra de detalle.

Se recomienda utilizar la app Sga@pp.

### QUÉ CAMBIOS NO SE PUEDEN SOLICITAR

- a) Cambio de la identificación de la parcela o del recinto.
- b) Cambio de superficie de la PARCELA.
- c) Cambio de la geometría de la PARCELA.
- d) División de recintos del mismo Uso por razones de régimen de tenencia.
- e) Cambios de pendiente media de un recinto.
- f) Cambios de la altura media de un recinto.
- g) Cambio de la incidencia 221: Esta capa se ha generado con información histórica de las declaraciones de los años 2022-2023-2024 y por ello NO es alegable directamente, salvo error acreditado (ver Tipos A2 y P4 sobre Alegaciones al coeficiente de regadío). Se actualizará anualmente con la información de la campaña en curso y los cambios del régimen de explotación del recinto se tramitarán como Tipo A2 o P4.

- h) Cambios que propongan la creación de recintos de menos de 100 metros cuadrados, salvo que se trate de improductivos (casetas, charcas, pozos...etc.).
- i) Cambios de uso que el agricultor pretenda realizar en el futuro. El cambio debe estar ya realizado
- j) Cambios de región.
- k) Cambios relacionados con las capas de Red Natura, Región, Erosión, Nitratos, y otras cuya gestión y mantenimiento corresponde a otros Organismos diferentes al FEGA y que solo se trasladan al SIGPAC para visualizarse en el VISOR.

---

**Contacto Sección SIGPAC:**

[sigpac@larioja.org](mailto:sigpac@larioja.org)

941 29 11 00, Extensiones:

33383 Izaskun Romero Laibarra  
35710 Ana Azcona Ciriza

## Anexo I- Usos definidos en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas<sup>4</sup>

Usos agrícolas	Uso SIGPAC	Descripción
Tierras de cultivo	IV	Invernaderos y cultivos bajo
	TA	Tierras arables.
	TH	Huerta.
Cultivos permanentes	OP	Otros cultivos permanentes
	CF	Asociación cítricos-frutales.
	CI	Cítricos.
	CS	Asociación cítricos-frutales de
	CV	Asociación cítricos-viñedo.
	FF	Asociación frutales-frutales de
	FL	Frutos secos y olivar.
	FS	Frutos secos.
	FV	Frutos secos y viñedo.
	FY	Frutales.
	OC	Asociación olivar-cítricos.
	OF	Olivar-frutal.
	OV	Olivar.
	VF	Viñedo-frutal.
	VI	Viñedo.
	VO	Viñedo-olivar.
Pastos	PA	Pasto permanente con
	PR	Pasto arbustivo.
	PS	Pastizal.

---

<sup>4</sup> Usos definidos según Anexo IV del RD 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común.

Usos no agrícolas	Uso SIGPAC	Descripción
	AG	Corrientes y superficies de agua.
	CA	Viales.
	ED	Edificaciones.
	FO	Forestal.
	MT	Matorral.
	IM	Improductivos.
	ZU	Zona urbana.
	EP	Elemento del paisaje.

Otros	Uso SIGPAC	Descripción
	ZC	Zona concentrada no incluida en la ortofoto.
	ZV	Zona censurada.

## Anexo II.- Incidencias SigPac campaña 2025

nº	Descripción
11	Árboles dispersos
12	Contiene otros usos sin subdividir
15	Recinto perteneciente a parcela incluida en información gráfica de un Certificado de Forestación
17	Recinto perteneciente a parcela incluida en información alfanumérica del Registro Vitícola identificada como arranque de viña
21	Catastrado de arroz
37	Recinto perteneciente a parcela incluida en información alfanumérica de un Certificado de Forestación
46	Recinto de uso no arable perteneciente a parcela incluido en fichero de parcelas declaradas
74	Información de uso SIGPAC aportada por la Comunidad Autónoma
75	Información del sistema de explotación aportada por la Comunidad Autónoma
80	Dato con origen en información procedente de la Comunidad Autónoma
81	Instalaciones energéticas
117	No subvencionable: Cultivo abandonado
124	Superficies forestales de rotación corta.
127	Regadío comprobado. No consta existencia de concesión.
128	Recintos sin cultivar con valores ambientales o por medidas agroambientales
129	Plantación trufera o encinas micorrizadas
130	Plantaciones forestales regulares
132	Roquedo según cobertura SIOSE
133	Todo el recinto es un elemento del paisaje sin definir
134	Elemento del paisaje árboles en hilera
135	Elemento del paisaje árboles en grupo hasta 0,3 ha
136	Elemento del paisaje linde hasta 10 m de anchura
137	Elemento del paisaje charcas, lagunas, etc. hasta 0,1ha
138	Elemento del paisaje islas de vegetación natural o roca hasta 0,1ha
139	Elemento del paisaje terraza hasta 10 m de anchura

nº	Descripción
140	Información del coeficiente de subvencionabilidad aportada por la Comunidad Autónoma
142	Cultivo de espárrago
143	Monte-bajo matorral
144	Erial
145	Plantas aromáticas leñosas
149	Recinto de pasto sensible transformado
151	Frutales bajo plástico
152	Improductivo según cobertura MFN
153	Actualización CAP manual con coeficiente 2016
155	Frutos secos que no cumplen la densidad mínima, según control de campo o administrativo
158	Barbecho de 5 años consecutivos
159	Subvencionabilidad del recinto condicionada por incendio
160	Contiene Balates
161	Frutos secos que no cumplen la densidad mínima, según el nº de árboles registrado
168	Pastos leñosos sin mayoría herbácea (Reglamento Ómnibus)
177	Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos
179	Recinto con derecho de cultivo en dominio público
184	Cultivo de invernadero sin suelo
185	Actividad agraria comprobada 2020
186	Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos
188	Uso SIGPAC validado por fotointerpretación Control Teledetección 2021
189	Uso SIGPAC estudiado por Control Teledetección 2021
190	Visto en campo 2021
191	Monitorización 2021: Pendiente confirmar por renovación Ortofoto
192	Actividad agraria comprobada en 2021
193	Dominio público según catastro
194	Información Adicional para monitorización - Nivel Alto
195	Información Adicional para monitorización - Nivel medio
196	Visto en campo 2022

nº	Descripción
197	Monitorización 2022: Pendiente confirmar por renovación Ortofoto
198	Actividad agraria comprobada en 2022
199	Recinto inactivo
202	Información de Región en Concentración Parcelaria aportada por la Comunidad Autónoma
204	Información Vía Pecuaria aportada por la Comunidad Autónoma
208	CSP externo pendiente cambio ráster
211	Pasto sin actividad agraria
212	Barbecho o actividad de mantenimiento 2 años consecutivos
213	Prado susceptible de siega con altitud <= 300 m
214	Prado susceptible de siega con altitud > 300 m
215	Elemento del paisaje construcciones tradicionales
216	Elemento del paisaje seto hasta 10 m de anchura
217	Elemento del paisaje árboles aislados
218	Visto en campo 2023

nº	Descripción
219	Monitorización 2023: Pendiente confirmar por renovación Ortofoto
220	Actividad agraria comprobada en 2023
221	Tierra de cultivo explotada de regadío en alguno de los últimos 3 años
222	Elemento del paisaje muro de piedra
223	Cabecera de cultivo permanente
224	Cultivo leñoso con bancales
225	Recinto con CSP bloqueado tras incendio
226	Cultivo de setas o champiñón
227	Prado susceptible de siega
228	Visto en campo 2024
229	Monitorización 2024: Pendiente confirmar por renovación Ortofoto
230	Actividad agraria comprobada en 2024
231	Disponibilidad no acreditada
232	Sistema agrivoltaico
233	Visto en campo 2025
234	Monitorización 2025: pendiente confirmar por renovación de ortofoto
235	Actividad agraria comprobada en 2025